



ORDENANZA N° 3117/2021

VISTO: La Ordenanza N° 3046/2020 de fecha 30 de Septiembre de 2020 y el Expte. C.D. N° 10899/21 de fecha 22/03/2021 que contiene Nota Externa N° 123/21 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3046/2020, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa por vía de excepción a lo establecido en la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, a la firma Agrovial Sur S.A, por la suma de hasta pesos \$ 62.000.000, (Sesenta y dos Millones de Pesos) IVA incluido, pagaderos en 36 (treinta y seis) cuotas iguales y consecutivas, ello en conformidad a cálculos estimativos y presupuestos, de obra de Ampliación de Obra de Provisión de Gas al Barrio Nehuen Che – Red de Abastecimiento Domiciliario de Gas al Barrio Refugio del Sol – Red de Abastecimiento Domicilio de Gas Toma 19 de Abril.-

Que, mediante Expte. C.D. N° 10899/21, el Ejecutivo Municipal solicita mediante nota N° 123 de fecha 22 de Marzo de 2021, solicita a los miembros del Concejo Deliberante, la incorporación de tres artículos a la Ordenanza N° 3046/2020.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, dispuso sobre tablas y por unanimidad, dar viabilidad lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: INCORPÓRASE: en la Ordenanza N° 3046/2020, los siguientes Artículos:

“ARTÍCULO 6°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer, como garantía de pago de financiamiento otorgado como consecuencia de la realización de la “Obra de Ampliación de Obra de Provisión de Gas al Barrio Nehuen Che-Red de Abastecimiento Barrio Refugio del Sol-Red de Abastecimiento Domiciliario de Gas Toma 19 de Abril, los fondos provenientes de la Coparticipación Provincial como garantía de cumplimiento.-

“ARTÍCULO 7°: OTORGASE: poder especial a favor de la Contaduría Provincial a fin de que se proceda a retener, de los fondos coparticipables, el monto anual que corresponda para cancelar el financiamiento, haciéndose así efectiva la garantía dispuesta en el artículo anterior, en virtud de lo peticionado por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y/o Fiduciaria Neuquina S.A.

“ARTÍCULO 8°: FACULTASE: Al Departamento Ejecutivo Municipal, no obstante lo estipulado en el artículo 1°, a implementar los instrumentos administrativos necesarios y demás tendientes a dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2099/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA